

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 713-UTIC-LPN-001-11**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **IGNACIO EDMUNDO FUNES MADEREY**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, **CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO ESPECIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

I.1.- Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron el contrato No. **713-UTIC-LPN-001-11**, que se adjudicó como resultado de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000982-N2-2011, misma que fue instaurada por "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante convocatoria número LA-009000982-N2-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de julio de 2011, cuyo objeto consiste en realizar para "**LA DEPENDENCIA**" el "Servicio Integral del Centro de Atención Tecnológica".

I.2.- En la Cláusula TERCERA del contrato aludido en la declaración que antecede, se señaló una vigencia a partir del 01 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2014.

I.3.- Debido a que los servicios objeto del contrato son indispensables para no interrumpir la operación de "**LA DEPENDENCIA**", siendo servicios que incluyen los equipos de cómputo y bienes informáticos que las Unidades Administrativas y Centros SCT de "**LA DEPENDENCIA**" utilizan para el desarrollo de sus actividades sustantivas. Asimismo, para estar en posibilidad de atender la demanda actual de necesidades de equipo de cómputo y bienes informáticos, se vuelve necesario ampliar la cantidad de algunos de los conceptos incluidos en el Anexo Número 3 denominado "Distribución de Equipos", por estas razones es fundamental para "**LA DEPENDENCIA**" su ampliación por un periodo de siete meses, comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2015, estas situaciones, implican incrementar el monto originalmente establecido para la partida 1 en el ejercicio 2014, sin exceder el veinte por ciento del monto y plazo. De acuerdo a lo anterior, resulta factible formalizar el convenio modificatorio al instrumento que nos ocupa, de modo que permita aprovechar la curva de conocimiento e infraestructura previamente instalada por "**EL PROVEEDOR**", para atender eficientemente la creciente demanda de necesidades de equipo de cómputo y bienes informáticos por parte de las distintas Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT y mantener por otro lado la operación normal de los servicios del Centro de Atención Tecnológica.

I.4.- Por lo anterior y para los fines de formalizar las modificaciones señaladas en la Declaración que antecede, ambas partes tienen interés en celebrar el presente convenio modificatorio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, así como la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato No. **713-UTIC-LPN-001-11**, suscrito el treinta y uno de agosto de dos mil once.

I.5.- Por las razones que se precisan en el numeral I.3 precedente, han acordado en modificar el contenido de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, y el Anexo Número 3 denominado "Distribución de Equipos", del contrato No. **713-UTIC-LPN-001-11** a que se alude en la Declaración I.1.

II.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Lic. Ignacio Edmundo Funes Maderey, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular Número 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es UTI0901089S4.

II.4.- Por las consideraciones señaladas en los numerales I.3, I.4 y I.5, está de acuerdo en modificar el contenido de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, así como el Anexo Número 3 denominado "Distribución de Equipos", del contrato No. **713-UTIC-LPN-001-11**, a través de la suscripción del presente convenio modificatorio.

II.5.- Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, conforme al oficio número 5.4.0.2.524/2014 de fecha 17 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Administración y Gestión Electrónica de Documentos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

II.6.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 1089, Piso 8, sección Oriente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en México, Distrito Federal.

III. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

III.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 21182, de fecha 13 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Notario Público No. 18, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, y que se encuentra debidamente inscrita por la matrícula bajo el número 83 a fojas 83, tomo 49 del libro número uno; y por la constitución bajo el número 162, a fojas 71, tomo 14, del libro tercero auxiliar, en el Registro Público de Comercio, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha 24 de julio de 1990; asimismo con el testimonio de la escritura pública número 54400, de fecha 18 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría No. 133, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 176999, de fecha 29 de febrero de 2008, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de diciembre de 2007, mediante la cual entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas quinta, séptima, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales, así como el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

III.3.- Su representante, Martín Mauricio Monroy Cortés, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 26756, de fecha 5 de Junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246, en la Ciudad de México, Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 212 de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 176999, de fecha 7 de octubre de 2008, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio 0000010886316, emitida por el Instituto Federal Electoral, en el año de 2010.

III.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CPA860314UM2.

III.6.- En atención a lo expuesto en los numerales I.3, I.4 y I.5 del apartado de Declaraciones de ambas partes y II.4 de "**LA DEPENDENCIA**", manifiesta a través de su representante que está de acuerdo y en aptitud de modificar el contenido de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, así como el Anexo Número 3 denominado "Distribución de Equipos", del contrato No. **713-UTIC-LPN-001-11**, a través de la suscripción del presente convenio modificatorio.

III.7.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Insurgentes Sur No. 800, Piso 10, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

## C L A Ú S U L A S :

**PRIMERA.-** Por el presente convenio, ambas partes convienen en modificar el contenido de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. 713-UTIC-LPN-001-11, suscrito el treinta y uno de agosto de dos mil once y que se detalla en el Antecedente I de este instrumento; cláusulas que quedarán como siguen:

**"SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA"** pagará como importe total de "Los Servicios" objeto del presente contrato, hasta un máximo por la cantidad de \$423,327,296.34 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$169,330,918.54 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, dividido de la siguiente manera:

**Para la partida 1** el monto máximo para el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2011 será de \$12'738,689.66 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$5'095,475.86 (CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 será de \$38'216,068.97 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$15'286,427.59 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 será de \$38'216,068.97 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$15'286,427.59 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 será de \$28'200,000. (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$11'280,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; y el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015 será de \$7'030,456.26 (SIETE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$2'812,182.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

**Para la partida 2** el monto máximo para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2011 será de \$31'609,310.34 (TREINTA y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) más el

impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$12'643,724.14 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 será de \$94'827,931.03 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$37'931,172.41 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 será de \$94'827,931.03 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$37'931,172.41 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; el monto máximo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 será de \$63'218,620.69 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$25'287,448.28 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; y el monto máximo para el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2015 será de \$14'442,219.39 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100) más el impuesto al valor agregado y un mínimo por la cantidad de \$5'776,887.76 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato se iniciará el día 01 del mes de septiembre de 2011 y concluirá el día 31 del mes de marzo de 2015."

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo pactado en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes están de acuerdo en efectuar las adecuaciones pertinentes al Anexo Número 3 denominado "Distribución de Equipos" del contrato No. 713-UTIC-LPN-001-11, mismo que debidamente firmado por los otorgantes forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA" la modificación respectiva a la fianza que fue otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato No. 713-UTIC-LPN-001-11, a que se alude en la Declaración I.1 de este Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en la cláusula séptima del referido contrato.

**CUARTA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones establecidas en el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato indicado en la declaración I.1 de este instrumento, por lo que las estipulaciones no modificadas quedarán subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal, en los términos originalmente pactados.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, y en lo no previsto, a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

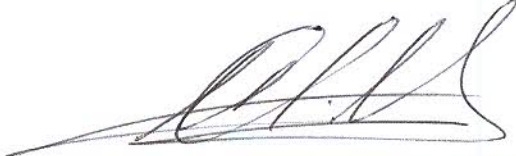
Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.

**POR "LA DEPENDENCIA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**




**LIC. IGNACIO EDMUNDO FUNES MADEREY  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



**MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS  
APODERADO ESPECIAL**



**ING. NORMA GABRIELA MEDINA GALINDO  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
ESTRATEGIA EN TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



**ING. LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
SOPORTE A SERVICIOS DE TIC  
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS  
MEDIANTE OFICIO NO. 5.4.1.011/2014  
DE FECHA 01 DE JULIO DE 2014**